

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 060/2025

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – APROBAR LAS CONDICIONES DE VENTA DE LAS MONEDAS Y MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE ORO Y PLATA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 12731 de 28 de julio de 1975.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 026/2025 de 25 de febrero de 2025.

El informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-56 de 29 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-141 de 5 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que, en el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 060/2025

Que los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, establecen que el Ente Emisor es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas; formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, para el cumplimiento de su objeto.

Que el Artículo 10 de la Ley N°1670, señala que el BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas.

Que el Artículo 12 de la Ley N°1670, establece que el BCB contratará la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, con sujeción a las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N°1670, determinan que el Directorio del BCB tiene como atribución dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 1 de la Decreto Supremo N° 12731 de 28 de julio de 1975, establece que conmemorando el Sesquicentenario de la Independencia de la República, el Banco Central de Bolivia pondrá en circulación moneda de plata en las denominaciones de \$b. 100.- \$b. 250.- y \$b. 500.-.

Que los numerales 1) y 11) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y

D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 060/2025

facultades que le asigna la Ley, así como, aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el Parágrafo I del Artículo 24 del referido Estatuto, dispone que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o dicho Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, determina que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta y que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 026/2025 aprueba las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro y plata.

Que en el informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-56 de la GTES, concluye que la propuesta para establecer las condiciones de venta para las monedas y medallas conmemorativas de oro y de plata a través de las fórmulas planteadas en su informe es técnicamente viable, en miras a alcanzar el objetivo de equiparar las cotizaciones de las piezas conmemorativas de oro y de plata a las condiciones prevalecientes del mercado, debiendo entrar en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Directorio respectiva, dejando sin efecto la Resolución N° 026/ 2025 de 25 de febrero de 2025. Por lo que recomienda al Directorio del BCB emitir una Resolución en la cual se determinen las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro y plata.

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 060/2025

Que en el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-141 de la GAL, concluye que la propuesta de la GTES mediante informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-56 para aprobar las condiciones de venta de las monedas conmemorativas de oro y plata de acuerdo a la fórmula de factor de ajuste, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente; por tanto, es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, de acuerdo a la fórmula de fijación diaria de precios detallada a continuación:

$$\text{Precio en Bs} = \text{Peso de la moneda} \times \text{Cotización oro} \times \text{Tipo de cambio compra} \times \text{Factor de ajuste.}$$

Artículo 2.- Aprobar las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de plata, de acuerdo a la fórmula de fijación diaria de precios detallada a continuación:

$$\text{Precio en Bs} = \text{Peso de la moneda} \times \text{Cotización plata} \times \text{Tipo de cambio compra} \times \text{Factor de ajuste.}$$

Artículo 3.- El factor de ajuste para la fijación de precios de las monedas y medallas conmemorativas de oro y plata será establecido por la Gerencia de Tesorería.

Artículo 4.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 026/2025 de 25 de febrero de 2025.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 060/2025

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de mayo de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumerindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.